

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO N° 147

30 de Diciembre de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1350-ISPTvV/2016.-

EXPTE. N° 612-355/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREÁSE: PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL Ley N° 3161/1974, **CARGO:** 1 **CATEGORÍA:** 1

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1 Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General Ley N° 3161/1974, de la Planta de Personal Permanente de la, Unidad de Organización V-3A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda al Señor Marcelo José VALDEZ, CUIL N° 20-23053552-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1758-E/2016.-

EXPTE. N° 1050-472/16.-

C/ Agregados: 1056-233/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el pedido de recategorización conforme Ley 5502, y de de diferencias salariales y aportes previsionales retroactivo al 01 de marzo de 2006, efectuado por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Señora ARGENTINA DEL VALLE LUCILA FLORES, D.N.I. N° 11.256.931, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2346-G/2016.-

EXPTE. N° 0300-645/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL GAUCHAS JUJENAS", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y nueve (39) Artículos, y como Escritura Pública N° 48/16 del Registro Notarial N° 36 de Jujuy corre agregado de fs. 55 a 62vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2448-HF/2016.-

EXPTE. N° 200-1036/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Asignase al Sr. MARCELINO VALETIN CHURQUINA D.N.I. N° 27.788.235, Sargento de la Policía de la Provincia, con funciones de chofer del Sr. Gobernador, el adicional por mayor horario (c-1-85%) tomando como base de cálculo la remuneración que, por todo concepto, corresponde a la categoría 24 del Escalafón General, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el presente ordenamiento rige a partir del 4 de enero de 2016 y mientras duren las funciones como Chofer del Sr. Gobernador.-

ARTICULO 3°.-Imputase el gasto resultante en las partidas específicas detalladas a continuación. Para el Adicional por Mayor Horario: 1-1-2-5.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2461-G/2016.-

EXPTE. N° 0411-091/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016.-

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Concédese con retroactividad al 10 de Diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria Sin goce de Haberes prevista por el Artículo 100, inc. d) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), a favor del Agente Categoría 22 (Ley N° 3161) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y: Capacidad de las Personas, señora GLADYS LILIANA GARCIA DE ROBLES; DNI N° 13.729.696, y mientras duren las funciones superiores encomendadas por Decreto N° 164-G-16.-

ARTICULO 2°.-Por intermedio de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas comuníquese de los términos del presente Decreto al Instituto de Seguros de Jujuy, Unidad de Control Previsional y/u organismo pertinente.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim

Vice- Gobernador de la Provincia

En Ejercicio de Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2592-H.F/2016.-

EXPTE. N° 0500-994/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese el otorgamiento de la garantía al crédito concedido por el Banco de la Nación Argentina a la Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Limitada por un monto de US\$ de 17.500.000 (Dólares Estadounidenses diecisiete millones quinientos mil), con una tasa de interés del 6,50 % nominal anual y con Garantía de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponde a la Provincia de Jujuy en los términos y condiciones que se establecen en el presente y pagadero de la siguiente forma: a) Capital: en 4 cuotas iguales y anuales a computarse finalizado el plazo de gracia de 24 meses contados desde la fecha del otorgamiento del mentado crédito; b) Intereses: en 9 cuotas semestrales a computarse finalizado el plazo de gracia de 12 meses contados desde la fecha del otorgamiento del mentado crédito.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9459-P/2016.-

EXPTE. N° 0500-12/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese que, a partir del presente ejercicio, la remuneración mensual de la Jueza Administrativa de Minas, Dra. Cristina Lucas de Durruty, D.N.I. N° 12.007.925, equivalente a la que percibe el Juez de Primera Instancia del Poder Judicial conforme lo dispuesto por el Decreto -Acuerdo N° 5100-H-1987, será liquidada de conformidad a la Escala vigente de remuneración del mencionado cargo, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.-La erogación que demande lo/dispuesto en el artículo primero será atendida con la Partida "Gastos personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo — Ejercicio 2015.-



ARTICULO 3°: Dispónese el reconocimiento y pago de las diferencias salariales existentes entre la remuneración percibida por la Jueza Administrativa de Minas, Dra. Cristina Lucas de Durruty, D.N.I. N° 12.007.925, durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y la que le correspondía percibir conforme la escala de remuneración del Juez de 1° Instancia vigente en cada Uno de los periodos señalados.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 748-ISPTyV/16.-
EXPTE. N° 600-1090/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

VISTO:

Este expediente caratulado: “Secretaría de Planificación. Liquidación Certificado N° 32 Básico y Certificado N° 32 redeterminado correspondiente a la Obra: “Sistema de Saneamiento Cloacal de La Quebrada de Humahuaca - Etapa I Tilcara Volcán”, y

CONSIDERANDO:

Que la Licitación Pública de la Obra se realizó en Octubre de 2013, el trámite administrativo se llevó adelante mediante Expediente 600-683/2013 y se adjudicó por Decreto N° 4578-IPySP de Febrero de 2014 a la Empresa CASELLA S.A. por un monto de obra de: Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Novecientos Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Dos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$133.908.352,55). Que Asesoría Técnica de la Secretaría de Planificación eleva Certificado N° 32, presentado por la Inspección de Obra correspondiente a la obra de referencia, emitido a favor de la Empresa CASELLA S.A. por la suma de \$ 9.408.070,18 (Básico) y por \$ 859.554,35 (Redeterminado). Cabe señalar que el periodo certificado corresponde al mes de Noviembre de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar la Liquidación del Certificado N° 32 correspondiente a la Obra: “**SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA ETAPA I TILCARA-VOLCAN**” por la suma de: pesos nueve millones cuatrocientos ocho mil setenta y dieciocho centavos (\$9.408.070,18) (Básico), y por pesos ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$859.554,35) (Redeterminado) y autorizar su pago a la Empresa CASELLA S.A., contratista de la obra en cuestión.-

ARTÍCULO 2°.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

RESOLUCION N° 758-ISPTyV/16.-
EXPTE. N° 600-1005/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

Este expediente caratulado; “Coordinador Pcial. de Financiamiento. Convenio de Colaboración y Transferencia suscripto entre el ENOHSA Y EL MISPTyV P/Ejecución de Proyecto: Refuerzo de Acueducto en Humahuaca”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7303-ISPTyV/2016 (Expte. N° 600-228/2015) se aprueba el Convenio Único de Colaboración y Transferencia (obrante a fs. 6/8) celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (actualmente Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda) para la realización de la obra de referencia, por un monto total de Pesos Un Millón Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete con Noventa y Un Centavos (\$1.079.567,91).

Que por Resolución N° 499-IPySP/15 se dispone la convocatoria a Licitación Privada de la Obra “REFUERZO DE ACUEDUCTO EN HUMAHUACA-HUMAHUACA” con un Presupuesto Oficial de \$ 1.079.567,91, y por Resolución N° 951-IPySP/15 se adjudica la misma a la Empresa OMEGA CONSTRUCTORA por el monto total de su propuesta que asciende a la suma de \$1.497.873,00.-

Que a fs. 36 de autos, obra Certificado N° 1 Octubre 2015 Provisorio de Obra Avance 1 por la suma de \$893.398,01.

Que la Sub-Dirección General de Administración de este Ministerio informa que la erogación de referencia será afrontada definitivamente con la partida “Programa Más Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria”, inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Certificado N° 1-Octubre 2015 Provisorio de Obra Avance 1, correspondiente a la Obra: “**REFUERZO DE ACUEDUCTO EN HUMAHUACA HUMAHUACA**” por la suma de: pesos ochocientos noventa y tres mil trescientos noventa y ocho con un centavo (\$893.398,01) y autorizar su pago a favor de la Empresa OMEGA CONSTRUCCIONES.-

ARTÍCULO 2°.-La presente erogación se atenderá con imputación a la siguiente partida: **EJERCICIO 2016:**

JURISDICCION V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U. DE O. 1 MINISTERIO
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 6 APOYO A GOBIERNO MUNICIPALES O COMUNALES

2 EROGACIONES DE CAPITAL
3 TRANSFERENCIA
5 TRANSFERENCIA P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL

20 TRANSFERENCIA P/FINANCIAR EROG. DECAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS

6 TRANSFERENCIA P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS

70 Programa Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor Paia, Mas Patria....\$ 893.398,01.-

ARTÍCULO 3°.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCIÓN N° 3650-T/P-2.016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2016.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis, reunidos en Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia: Dra. NORA MILLONE JUNCOS -Presidente-, Dra. MARIANA LEONOR BERNAL -Vocal Letrada-, Cr. RENE ANTONIO BARRIONUEVO-Vocal Contable-, Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS -Vocal Letrado- y Cr. LUIS FERNANDO SADIR -Vocal Contable Habilitado-, tratan la afectación del Personal que prestará servicios durante el período de fería correspondiente al Ejercicio 2.016; y,

CONSIDERANDO:

Por ello y en uso de sus facultades;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Resolución N° 3594-TP(R/G)-09); el receso de actividades entre los días 1° al 31 de Enero del año



2.017...**ARTICULO 3°:** Los asuntos de feria se despacharán de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas...**ARTICULO 4°:** Durante el periodo de receso se suspenden los plazos procesales previstos en la Ley N° 4376/88, con excepción de los establecidos por los Artículos 40 al 45, modificados por Ley N° 4915, inclusive.**ARTICULO 15°:** Publíquese. Notifíquese...

Dra. Nora Millone Juncos
Presidente

30 DIC. LIQ. N° 124688 \$90,00.-

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 3695-T/P-2.016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2016.-

VISTO:

La Resolución N° 1700-R/G-2000 y Resolución N° 1753-TP (RG)-2013; y,

CONSIDERANDO:

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA EN ACUERDO PLENARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sustituir únicamente para las Comisiones Municipales el Capítulo III de la Resolución N° 1700-R/G-2000, por el Anexo I de de la Resolución N° 1753-TP(RG)-2013. **ARTÍCULO 2°:** Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia para todas las presentaciones correspondientes a Informaciones Mensuales y Rendiciones Anuales referidas a la ejecución de fondos que se realice a partir del ejercicio 2017. Sin perjuicio de ello, los obligados podrán optar por la presentación utilizando el Sistema web de Informaciones Mensuales para períodos anteriores. **ARTÍCULO 3°:** Notifíquese y publíquese.

Dra. Nora Millone Juncos

Presidente

30 DIC. LIQ. N° 124691 \$90,00.-

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 632/O/16.-

ARTÍCULO 1°: A partir de la entrada en vigencia del presente ordenamiento, el actual Programa de Becas Estudiantiles (Ordenanza N° 545/O/2006) pasará a llamarse PROGRAMA MUNICIPAL SOLIDARIO BECAS ESTUDIANTILES.

ARTÍCULO 2°: El Programa Municipal Solidario Becas Estudiantiles tiene como única finalidad "ayudar" económicamente con los estudiantes terciarios y/o universitarios de la localidad de La Mendieta que se encuentren efectivamente cursando sus respectivas carreras al momento de solicitar el mencionado beneficio, dando prioridad, en caso que fuese necesario, a los estudiantes provenientes de familias de escasos recursos y/o familias numerosas.

ARTÍCULO 3°: La "ayuda económica" para los estudiantes a los que se hace alusión el artículo 2° será de pesos seiscientos (\$ 600,00) en forma mensual desde el mes de mayo al mes de diciembre inclusive, de cada año.

ARTÍCULO 4°: La cantidad de beneficiarios para este Programa no deberá superar el número de treinta (30) estudiantes por mes.

ARTÍCULO 5°: Si el número de postulantes a percibir la ayuda otorgada a través del Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles y que hayan cumplimentado en tiempo y forma los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, superase la cantidad establecida de treinta (30) beneficiarios, se priorizará a los alumnos provenientes de familias de menores recursos.

ARTÍCULO 6°: Los requisitos para ingresar al Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles son los siguientes: a) El postulante deberá estar cursando una carrera terciaria o universitaria dentro del ámbito de la provincia de Jujuy. b) El postulante debe tener domicilio

en La Mendieta y residir en la misma. c) El postulante NO tiene que ser beneficiario de ningún otro tipo de becas locales, provinciales o nacionales, estatales o privadas. d) El postulante NO deberá tener ningún tipo de empleo formal. e) El postulante deberá ser alumno regular. En el caso de estar cursando el segundo año o más, el postulante deberá contar mínimamente con dos (2) materias APROBADAS del año académico anterior. f) El postulante deberá pertenecer a un grupo familiar compuesto por no menos de cuatro (4) integrantes y que el ingreso de sueldo del jefe de familia no supere los pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales. g) El postulante que pertenezca a un grupo familiar menor a cuatro (4) integrantes y cuyo jefe de familia no perciba sueldo alguno también podrá acceder al beneficio de la presente Ordenanza. h) El beneficiario del Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles deberá presentar a la Comisión de Becas en forma trimestral, una Constancia de Alumno Regular.

ARTÍCULO 7°: Son causales del cese del beneficio del Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles las siguientes situaciones: a) Por conclusión de carrera. b) Por abandono de estudio. c) Por pérdida de condición de alumno regular. d) Por muerte o inhabilitación del becario. e) Por percibir algún tipo sueldo formal. f) Por percibir otro tipo de becas u otro beneficio del Estado provincial, nacional o sector privado.

ARTÍCULO 8°: Los beneficiarios del Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles deberán actualizar la documentación en forma anual.

ARTÍCULO 9°: El control y fiscalización del funcionamiento y ejecución del Programa Municipal Solidario de Becas Estudiantiles estará a cargo de una COMISION DE BECAS integrada por un representante del área de Acción Social, un representante del área de Juventud y los Concejales o el representante que cada uno de ellos designe para tal fin.

ARTÍCULO 10°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente ordenamiento serán imputadas a la Partida Presupuestaria correspondiente a "Transferencias al Sector Privado".

ARTÍCULO 11°: Los efectos del presente Ordenamiento tendrán vigencia a partir del mes de enero del año 2017.

ARTÍCULO 12°: Déjese sin efecto las Ordenanzas N° 545/O/2006 y N° 562/O/2007.

ARTÍCULO 13°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina

Presidente

30 DIC. S/C.

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 633/O/16.-

ARTÍCULO 1°: El Concejo Deliberante RATIFICA en todos sus términos lo establecido en el Decreto N° 2019/2015 y en el Decreto N° 2135/2015.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar los mecanismos que sean necesarios y a través de las áreas que corresponda para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 2.019/2015 y el Decreto N° 2.135/2015, desde el momento en que se desconoció el efecto de los mismos.

ARTÍCULO 3°: Las erogaciones y gastos que demande el cumplimiento del presente ordenamiento serán imputadas a la Partida Presupuestaria Sueldos del Personal Permanente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina



Presidente
30 DIC. S/C.

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 634/O/16.-

ARTÍCULO 1°: Otorgase un Plus por Tareas Riesgosas o Insalubres al personal municipal que trabaje para la Municipalidad de La Mendieta de acuerdo al siguiente detalle: a) Cuerpo de Inspectores de Tránsito que realicen sus tareas y/o funciones en la vía pública. b) Personal de Bromatología encargado del control de mercadería, desinfección, fumigación y vacunación de animales, como así también al personal que trabaja en forma conjunta con la Dirección de Rentas en el cobro a vendedores ambulantes, repartidores de mercadería u otros servicios que se realicen circunstancialmente en la vía pública. c) Personal de Vigilancia, Seguridad y Serenos, aunque cumplan sus funciones en dependencias NO comunales. d) Personal con funciones de choferes y/o conductores de todo vehículo municipal, como así también Personal afectado al servicio mecánico, lavado y engrase de vehículos. e) Personal Electricistas y quienes cumplan tareas afines. Personal de reparación y mantenimiento de artefactos de alumbrado público. f) Personal que realice trabajos de albañilería en altura, sobre andamios, escaleras o cualquier otro medio, y quienes trabajen en instalación de obras sanitarias; bacheo; construcción o reparación de la vía pública o de los cordones cunetas. g) Al personal que realice tareas de recolección de residuos, barrido de calles, desagote de pozos ciegos. h) Personal que se desempeñe en la atención de telefónicas municipales. i) Personal que trabaje con equipos de informática j) Personal que trabaje con el manejo de equipos de audio y/o video y se encuentren expuestos a altos niveles sonoros en razón de sus tareas. k) Personal que realice tareas de desmalezamiento, cuidado y conservación de espacios verdes incluidos los predios deportivos. l) Personal que cumpla sus tareas en el cementerio local. m) Personal que realice tareas de soldadura autógena o eléctrica. n) Personal afectado a tareas de Plomería y limpieza por obstrucción de cañerías sanitarias. o) Personal que cumple sus funciones en el Archivo municipal y Biblioteca incluido el que cumpla sus funciones en dependencias NO comunales. p) Personal que realice tareas de limpieza de sanitarios y desinfección y/o limpieza e higiene en general, aunque NO cumplan sus tareas en dependencias no comunales. q) Personal que tenga como función el cuidado de terceros ya sea en hospitales, asilos, centros asistenciales o domicilios particulares como así también el Personal que se desempeñe como Salvavidas en el Natatorio Municipal. r) Personal de Enfermería. s) Personal destinado a la atención de comedores (cocineras y ayudantes). t) Personal que realiza sus tareas como pintores. u) Personal que realice tareas de notificación y/o citación domiciliaria. v) Personal que tiene contacto con dinero. w) Personal que trabaje en Depósitos que mantengan contacto con productos inflamables, químicos y tóxicos, como así también el Personal que mantenga contacto con materiales de la construcción (cemento, cal, etc.).

ARTÍCULO 2°: El Plus por Tareas Riesgosas o Insalubres al Personal Municipal establecido en el Artículo 1° del presente Ordenamiento, se liquidará de la siguiente forma: 1) Al Personal Permanente y/o Jornalizado se le abonará un Plus consistente en el diez por ciento (10%) de la asignación de la categoría en la que reviste. 2) Al personal Municipal designado al Plan de un mil quinientos (\$1.500,00), se le abonará un Plus consistente en pesos veinte (\$20,00) por jornada trabajada.

ARTÍCULO 3°: El Agente que perciba los beneficios de cualquiera de los ítems establecidos en el artículo 1° del Presente Ordenamiento NO tendrá derecho a otro, NO siendo acumulativos entre sí.

ARTÍCULO 4°: Lo establecido en el presente Ordenamiento NO está destinado al Personal Jerárquico Municipal

ARTÍCULO 5°: A los fines de dar efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Ordenamiento, los Directores y/o Encargados de las distintas áreas del municipio deberán informar y/o remitir a la Dirección Municipal de Personal, la nómina del personal a su cargo que se encuentran cumpliendo Tareas en concepto de Riesgosas y/o Insalubres. En el caso de que la mencionada nómina

sufriera modificaciones en cuanto a la actividad que realiza el agente municipal o el cambio de agente municipal, se deberá presentar hasta el día veinte (20) del mes en curso las modificaciones realizadas en la nómina original.

ARTÍCULO 6°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día uno (1) del mes de enero del año dos mil diecisiete (2.017).

ARTÍCULO 7°: Se deroga toda otra Ordenanza que se haya dictado sobre Tareas de Riesgo y/o Insalubre.

ARTÍCULO 8°: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se le asignará la Partida presupuestaria correspondiente a: GASTOS DE PERSONAL.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina
 Presidente

30 DIC. S/C.

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 635/O/16.-

ARTÍCULO 1°: Será PROMOVIDO de Categoría el Personal Municipal de Planta Permanente de acuerdo al siguiente detalle: -De Categoría 1 a Categoría 10. - De Categoría 2 a Categoría 10. -De Categoría 11 a Categoría 18. -De Categoría 18 a Categoría 20. -De Categoría 21 a Categoría 22. -De Categoría 22 a Categoría 24.-

ARTÍCULO 2°: En el caso de que un Agente Municipal de Planta Permanente se encuentre ocupando un cargo Jerárquico en la Municipalidad de La Mendieta, podrá acogerse a las PROMOCIONES DE CATEGORÍA, establecidas en los Artículos anteriores, en el mes siguiente de concluida su función en el cargo que ocupa.

ARTÍCULO 3°: El Agente Municipal de Planta Permanente que se encuentre con Sumario Administrativo podrá tener acceso a la PROMOCION DE CATEGORÍA establecida en el presente Ordenamiento, solamente cuando haya transcurrido seis (6) meses sin tener resolución sobre la situación antes mencionada.

ARTÍCULO 4°: Las promociones de Categoría establecidas en el presente Ordenamiento se realizarán por única vez.

ARTÍCULO 5°: Lo establecido en el presente Ordenamiento tendrá vigencia a partir del 1(uno) de enero del año 2.017.

ARTÍCULO 6°: Los fondos que demande el cumplimiento del presente Ordenamiento serán imputados a la Partida Presupuestaria destinada al Personal de Planta Permanente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina
 Presidente

30 DIC. S/C.

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 636/O/16.-

Presupuesto de la Municipalidad de La Municipalidad de La Mendieta para el año 2016

Disposiciones Generales.-

ARTÍCULO 1°: Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de La Mendieta para el año 2016, de acuerdo a los dispositivos y a los cuadros anexos que forman parte integrante de la ordenanza.

CAPITULO I



Estructura del Presupuesto

ARTÍCULO 2°: BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I. INGRESOS CORRIENTES	103.151.461,31
Tributarios	102.979.411,06
*De Origen Municipal	1.701.372,88
*Tasas	393.522,75
RG	393.522,75
*Canon	326.385,20
RG	326.385,20
*Eventuales	923.484,79
RG	923.484,79
*Otros Recursos Tributarios	57.980,14
RG	57.980,14
*De Origen Provincial	101.278.038,18
*Coparticipación	100.792.451,28
RG	100.792.451,28
*Automotor	512.931,60
RG	485.586,90
No Tributarios	2.130,25
*Otros Recursos No Tributarios	2.130,25
RG	2.130,25
Transferencias corrientes	169.920,00
*Otros	169.920,00
Comedor Infantil	169.920,00
II. GASTOS CORRIENTES	120.291.278,25
*Gastos de Consumo	113.767.938,28
Personal	109.427.241,75
Superior	6.634.109,50
Planta	30.474.125,22
Contratados	0,00
Jornalizados	72.319.007,03
*Bienes de Consumo	2.069.775,88
RG	2.069.775,88
*Servicios	2.270.920,65
RG	2.270.920,65
*Trasferencias Corrientes	6.523.339,97
*Al Sector Privado	270.139,97
RG	270.139,97
*Al Sector Público	6.253.200,00
Planes sociales	6.253.200,00
III. RESULTADO ECONOMICO	-17.139.816,93
IV. INGRESOS DE CAPITAL	5.556.185,44
Transferencia de Capital	5.556.185,44
* Fondo Federal Solidario	5.556.185,44
RG	5.556.185,44
V. GASTOS DE CAPITAL	5.754.133,40
Inversión Real Directa	5.754.133,40
*Bienes de Capital - Maquinaria y Equipo	197.947,96
RG	197.947,96
*Trabajos Públicos - Construcciones	5.556.185,44
RA	5.556.185,44
VI. INGRESOS TOTALES	108.707.646,75
VII. GASTOS TOTALES	126.045.411,65
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	-17.337.764,89
IX. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00
X. GASTOS FIGURATIVOS	0,00
XI. FUENTES FINANCIERAS	19.095.031,50
Endeudamiento Público e Incremen. de Otros Pasivos	19.095.031,50

*Uso del Crédito	19.095.031,50
RG	
Profosam	3.215.773,00
Necesidad de Financiamiento	15.879.258,50
XII. APLICACIONES FINANCIERAS	1.757.266,60
<u>Inversión Financiera</u>	0,00
<u>Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos</u>	1.658.168,37
*Amortización de la Deuda	1.658.168,37
RG	1.658.168,37
*Disminución de otros	99.098,23
RG	99.098,23
Total	0,00

ARTÍCULO 3°: EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de La Municipalidad de La Mendieta para el Ejercicio 2016, en la suma de Pesos Ciento Veintiséis Millones Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Once con 65/100 (\$126.045.411,65) o su equivalente en otros medios de pago, con destino a las finalidades que se indican a continuación y que se detallan analíticamente en las planillas anexas que forman parte integrante de esta Ordenanza:

EROGACIONES:

II. GASTOS CORRIENTES	120.291.278,25
*Gastos de Consumo	113.767.938,28
Personal	115.658.456,44
Superior	6.634.109,50
Planta	30.474.125,22
Contratados	0,00
Jornalizados	72.319.007,03
*Bienes de Consumo	2.069.775,88
RG	2.069.775,88
*Servicios	2.270.920,65
RG	2.270.920,65
*Transferencias Corrientes	6.523.339,97
*Al Sector Privado	270.139,97
RG	270.139,97
*Al Sector Público	6.253.200,00
Planes sociales	6.253.200,00

V. GASTOS DE CAPITAL	5.754.133,40
Inversión Real Directa	5.754.133,40
*Bienes de Capital-Maquinaria y Equipo	197.947,96
RG	197.947,96
*Trabajos Públicos- construcciones	5.556.185,44
RA	5.556.185,44
GASTOS TOTALES	126.045.411,65

ARTÍCULO 4°: RECURSOS: Estímese el cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de Pesos Ciento Ocho Millones Setecientos Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 75/100 (\$108.707.646,75) o su equivalente en otros medios de pago, destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el Artículo 3° según detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°: STOCK DE DEUDA: Reconoce como deuda legítima, razonablemente determinada, sin interés y a amortizar en el presente Ejercicio Fiscal y siguiente la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 76/100 (\$2.751.363,76).

PROVEEDOR	MONTO
Dispensa Mariel	1.947,50
	2.389,50
	2.389,00
	2.627,70
	2.422,50

	2.240,00	
Gomar Neumáticos	1.840,00	
	1840,00	
	2.240,00	
Dispensa Marina	2.090,00	
Grafica Papiro	4.124,25	
	2.125,00	
	7.068,00	
Dispensa Mary	5.714,50	
	3.111,00	
	3.111,75	
	17.612,05	
	3.111,00	
Romano Sport	15.600,00	
	1.620,00	
Honorarios de Profesionales	3.800,00	
Insumos INFORMÁTICOS	9.222,46	
	1.050,30	
Caja Chica Consejo Delib	900,00	
Servicios de Alquiler de Camión	38.000,00	
Filmación - Fotocopias	7.284,00	
	4.287,00	
Dispensa Trabalon	13.858,50	
	14.160,21	
Cuota Sindical Comercial	7.617,67	
	22.067,72	
Lubricentro El Tío	3.719,28	
	3.719,28	
	2.327,50	
Sandwicheria "Eh Loco"	2.660,00	
	2.363,12	
Revista Policial	2.363,12	
I.I.E S.R.L.	129.556,90	
	24.500,00	C-061272/2016
	23.000,00	PROCESO
	38.975,00	EJECUTIVO
	92.500,00	
	38.975,00	\$ 620.000,00
	38.350,00	
	16.300,00	
	45.000,00	
	25.000,00	
	40.000,00	
U.P.C.N- Jujuy	16.281,87	
	28.862,57	
Sirius	2.185,00	
	2.889,90	
Tai 'S	4.465,00	
	855,00	
Anticipo De Sueldo	2.000,00	
Publicidad	1.500,00	
Honorarios De Profesionales	6.200,00	
Carnicería La Bombonera	3.612,00	
	3.612,78	
	5.740,47	
Ga-Lu Imprenta	13.487,00	
	26.823,00	
	7.726,00	
Reposición de Gastos	2.000,00	
Lubricar	5.730,00	
	19.853,00	
Ferretería Al-Fe	1.500,00	
	24.360,00	
Servicios de Internet	500,00	
La Chispa	2.635,00	
	2.544,75	
Florería Lucy	2.400,00	
Nelson Rubén	34.904,45	
Amarela S.A.	3.450,00	
Movistar	175.931,13	
Cheques Varios	8.830,00	
Deiana Gustavo Andrés	1.074,01	
Giusti Daniel Enrique	14.540,00	
Méndez Juan Carlos	4.085,00	
Murieneaga Ariel Marcelo	1.550,00	
Pineda Gabriel Alejandro	950,00	
Toba S.R.L.	23.000,00	
Giusti Daniel Enrique	5.659,50	
Giusti Daniel Enrique	14.540,00	
Asociat S.A.	54.797,84	
Creceer Servicios Médicos S.R.L.	7.457,50	
García Myrian Adriana	17.187,89	

Gerbasí Marcelo (Public.)	2.363,12
Giusti Daniel Enrique	8.680,00
Grafica Silmac S.R.L.	3.318,00
Gutiérrez Abel Antonio	1.000,00
Gutiérrez Fabricio Ramón	8.670,00
I.I.E. SRL (Repos. Ch. + Gastos)	9.287,45
I.I.E. SRL (Repos. Ch.)	8.024,62
Llusco Rolando (Ch. Rech.)	9.222,46
Ruiz María Del Valle (Emb. Alimentario)	6.933,00
Seom Jujuy	28.048,83
Sola José Leandro	32.600,00
Tarcaya Omar Enrique	4.000,00
Tejerina Herminia	7.068,00
Toba S.R.L.	36.500,00
Trabalon Mariano (Artículos de Lim.)	25.685,79
Creceer Servicios Médicos S.R.L.	7.457,50
Diesel Jujuy S.R.L.	6.686,59
Galván Federico (Repos Ch Rech)	3.450,00
García Myrian Adriana	18.726,45
Gutiérrez Fabricio Ramón	32.729,70
Huanca Elio Oscar	6.514,97
I.I.E. S.R.L.	9.388,45
López Tejedor Gilda	2.425,00
Maidana Jorge	2.010,00
Marín Víctor	1.800,00
Muro Guillermo Fabricio (A Cta.)	2.500,00
Reales David Fernando	4.000,00
Ríos Gabriela Angelina	7.623,00
Serrano Héctor Mauricio (Repos Ch Rech)	1.710,00
Singh Yadwinder	17.255,39
Tejerina Herminia	7.068,00
Vitale Norma E	13.607,75
Galván Federico (Repos Ch Rech)	3.450,00
García Myrian Adriana	9.363,22
Singh Yadwinder	155.298,51
Trabalon Mariano (Rep Cheque)	7.440,13
Gómez Jorge Daniel	1.657,50
Serrano Héctor Mauricio (Repos Ch Rech)	1.299,60
Uragasti Luis Alfredo	5.746,00
Uragasti Luis Alfredo	5.746,00
J.J. Gay y Cia S.R.L.	4.389,44
Vitale Norma E	6.240,00
Giusti Daniel Enrique	4.735,66
Giusti Daniel Enrique	4.665,26
Gutiérrez Fabricio Ramón	8.671,00
Giusti Daniel Enrique (Rep. Ch.)	2.531,19
M.L.M. (Rep. Ch. Gutierrez Fbricio)	2.000,00
Giusti Daniel Enrique	3.889,90
Singh Yadwinder	120.765,45
Giusti Daniel Enrique	5.872,01
Gutiérrez Fabricio Ramón	21.767,00
Ríos Gabriela Angelina	13.879,48
Giusti Daniel Enrique	163.293,09
Trabalon Mariano	17.122,71
Mlm (Rep Ch Ibarra Mario)	3.230,00
UPCN - Noviembre 2015	50.818,56
ASEP - Noviembre 2015	2.000,00
Seom-Agosto a Diciembre 2015	146.648,24
Embargos por Alimentos - Septiembre a Noviembre 2015	72.216,00
A.T.E. - Noviembre 2015	5.344,57
Embargos Comerc. - Septiembre A Noviembre 2015	35.027,70
Total	\$2.751.363,76

ARTÍCULO 6°: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA EJERCICIO 2016: Fíjense las erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 37/100(\$1.658.168,37) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo con la siguiente distribución:
 Amortización de la Deuda Consolidada \$0,00
 Amortización de la Deuda Flotante (Proveedores) \$1.658.168,37



TOTAL \$1.658.168,37

ARTÍCULO 7°: FINANCIAMIENTO: Estímese el Financiamiento en la suma de Pesos Quince Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 50/100 (\$15.879.258,50) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a las parte pertinente de las Planillas Anexas integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el Balance Financiero Preventivo que se indica a continuación;

Erogaciones \$126.045.411,65

Recursos \$108.707.646,75

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$15.879.258,50

Fuentes Financieras

\$3.215.773,00

Aplicaciones Financieras

\$1.757.266,60

ARTÍCULO 9°: PLANTA DE PERSONAL: Fijese en Ciento Treinta y Cuatro (134) el número de cargos de Planta Permanente, los que se detallan en la Planilla Anexa que forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10°: La administración de los recursos humanos no permanentes será realizada por el Departamento Ejecutivo y su incorporación a la inversión real se hará en función del avance de la misma.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE GASTO

ARTÍCULO 11°: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN: Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de: a.- Los reajustes presupuestarios que impliquen transferencias de créditos de las partidas de Trabajos Públicos a Erogaciones Corrientes. b.- Los ajustes de partidas que impliquen una modificación al total del Presupuesto Municipal autorizado en el artículo 2°, con la salvedad de lo dispuesto en los Artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°: AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES: Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución. Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 13°: Las remuneraciones del Personal de Escalafón General como así también las asignaciones Familiares, se liquidarán de acuerdo a las escalas o importes determinados por el Gobierno de la Provincia para el Personal de su Jurisdicción.

ARTÍCULO 14°: La remuneración correspondiente a los cargos de Intendente, Secretarios, Directores, Contador, Tesorero, Auxiliares Administrativos y Concejales serán fijadas por Ordenanza.

ARTÍCULO 15°: El Personal que desempeña tareas inherentes a sus cargos, no podrá percibir remuneraciones complementarias especiales, salvo por razones de servicios excepcionales y debidamente fundadas, previa y expresamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo, cuando sea necesario el desarrollo de tareas extraordinarias. En este caso podrá autorizar el reconocimiento y pago de Servicios Extraordinarios.

ARTÍCULO 16°: Para la determinación del importe a reconocer por Servicios Extraordinarios se aplicará la siguiente fórmula:

$$RH = \frac{A}{21 \times N}$$

Dónde:

RH = Retribución por Hora de Servicio

A= asignación Mensual de la Categoría del Agente

21= Número probable de días laborales por mes

N= Números de horas por jornada normal

ARTÍCULO 17°: El Departamento Ejecutivo fijará las escalas de viáticos en concordancia con los que se rijan en la Administración central del Gobierno de la Provincia.

ARTÍCULO 18°: Los anexos que acompañan al Presupuesto forman parte integrante del mismo y tienen por finalidad detallar de manera sintética cada una de las partidas contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cumplido Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina

Presidente

30 DIC. S/C.

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 637/O/16.-

Artículo 1°: La Municipalidad de La Mendieta ADHIERE, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 5.954 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos- Creación del Plan Pachamama Te Cuido- Institucionalidad del Plan Empresa Girsu Jujuy S E.

Artículo 2°: Se creará el Consejo Municipal "Pachamama te cuido" que tendrá como finalidad trabajar en forma conjunta con la Municipalidad de La Mendieta y en función de lo que establece la Ley N° 5.954, para la realización de campañas de promoción, elaboración de informes, coordinación con instituciones del medio y realización y/o presentación de propuestas y proyectos tendientes a dar real cumplimiento a la Ley 5.954 en nuestra localidad, como así también en cuanto a la relación y coordinación con otras comunidades e instituciones fuera de La Mendieta y que trabajen en el tema de referencia.

Artículo 3°: El Consejo Municipal "Pachamama te cuido" estará conformado por un(1) representante de la Dirección Municipal de Bromatología, un (1) personal del Área de Hacienda, un (1) representante del Hospital La Mendieta, dos (2) representantes del Concejo Deliberante y un (1) representante por cada Centro Vecinal de La Mendieta. La Coordinación del mismo estará a cargo de un representante del D.E.M. que integre este Consejo y el funcionamiento del mismo deberá ser reglamentado de común acuerdo entre los integrantes del Consejo Municipal "Pachamama te cuido".

Artículo 4°: El D.E.M. como así también el Consejo Municipal "Pachamama te cuido", deberán informar en forma anual a este Concejo Deliberante sobre los aspectos referidos a la aplicación en la jurisdicción de la Ley N° 5.954 como así también de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Mendieta a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-

Luis Ángel Marcelo Medina

Presidente

30 DIC. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 58/2016.-

VISTO:



La Ciudad de La Quiaca es una Ciudad Histórica, que tiene una gran impronta turística. El potencial turístico de La Quiaca debe ser incentivado y por ello se propone declarar una zona histórica en la Ciudad, y...

CONSIDERANDO:

Que, siendo una ciudad de tradición hispano colonial, el ejido municipal tiene su centro histórico en la Plaza “Centenario”, que se encuentra frente a la iglesia “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” y constituye un punto de referencia para toda persona que transita nuestra Ciudad.

Que, es importante tener presente que el art. 114 de la Ley 4466 “El concejo intervendrá en la formación del Plan general de Ordenamiento, de los Planes Parciales y de los Proyectos de Actuación Urbanísticas con arreglo a las leyes y demás normas sobre la materia...”.

Que, para ello, es necesario retirar del casco histórico los depósitos comerciales que atentan en contra un desarrollo urbanístico ya que permanentemente se puede encontrar camiones apostados en la plaza para la carga y descarga de mercadería.

Que, consecuentemente, se propone la declaración del casco histórico de la Ciudad y la prohibición de la instalación de depósitos comerciales, como así también conceder un plazo prudencial para que los mismos sean retirados de la zona sujeta las restricciones administrativas.

Por ello y en base de las facultades que la confiere la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 58/2016:

Artículo 1°: Declarar la zona comprendida entre las calles Av. Sarmiento, calle San Juan, Árabe Siria y Peatonal Belgrano como Casco Histórico de la Ciudad.

Artículo 2°: Prohibir la instalación de Depósitos de Mercaderías en la zona comprendida entre Av. Sarmiento, calle San Juan, Árabe Siria y 25 de Mayo.

Artículo 3°: Delegar en el Ejecutivo Municipal la implementación de la presente ordenanza y acordar un plazo de un (01) año para el traslado de los depósitos existentes a la fecha.

Artículo 4°: Promulgada que fuera la presente por el Ejecutivo Municipal, pase al Boletín Oficial para su publicación. Hecho lo cual, archivar.

Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2016.-

José Vásquez
Presidente

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 416/2016.-

LA QUIACA, 23 de Noviembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 58/2016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este Municipio el día 21/11/2016, Expte. N° 2715, Letra “C” en Cesión Ordinaria del día 16 de Noviembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°58/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Declarar como casco Histórico de la Ciudad, la zona comprendida entre las calles Avenida Sarmiento, calle San Juan, Árabe Siria y Peatonal Belgrano; y prohibir la instalación de depósitos de Mercaderías en dicha Zona.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 58/2016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

ARTICULO 3°: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas, Dirección de Transporte, Motorizada, Automotor y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 65/2016.-

VISTO:

Que es necesario dar curso a la exención al pago de la Tasa por alumbrado, barrido y limpieza al contribuyente HOGAR DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”, y...

CONSIDERANDO:

Que el HOGAR DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES” hace 10 años tiene como responsable a la Hermana Orenca García, que está ubicado en calle Sarmiento N° 145 esquina Suipacha, Información catastral: Matrícula Catastral N-2937, Dpto. Yavi, ciudad La Quiaca Circ. 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 3-b y 4-a, Padrón N-1129; Dominio: Prelatura de Humahuaca, Destino Comunitario: “Hogar de Ancianos”;

Que el Hogar de Ancianos ha sido fundado en el año 1975, que hace 10 años tiene como responsable a la Hermana Orenca García y que en la actualidad depende de la Prelatura de Humahuaca y de ayudas y donaciones de España y Alemania;

Que este Concejo Deliberante no puede estar ajeno a que los directos beneficiarios son los abuelos de nuestra comunidad y que estos cuentan con lo que dicha institución les pueda colaborar y es necesario ayudarlos con esta exención;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 65/2016.-

ARTÍCULO 1°: Otorgase la EXENCIÓN al pago de la Tasa por alumbrado, barrido y limpieza prevista en la Ordenanza Municipal N° 30/2016 vigente, al contribuyente HOGAR DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”, Localización del inmueble: calle Sarmiento N° 145 esquina Suipacha, Información catastral: Matrícula Catastral N-2937, Dpto. Yavi, ciudad La Quiaca Circ. 1, Sección 2, Manzana 16, Parcela 3-b y 4-a, Padrón N-1129; Dominio: Prelatura de Humahuaca, Destino Comunitario: “Hogar de Ancianos”;

ARTÍCULO 2°: Comunicar que lo dispuesto en el artículo precedente tiene el siguiente alcance: períodos 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 inclusive, siempre y cuando se mantengan las circunstancias fácticas y jurídicas que originan y permiten el otorgamiento del beneficio, siendo obligación del contribuyente proceder a la renovación de la misma a su vencimiento.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Secretaria de Hacienda y Dirección de Rentas para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Tómese razón, comuníquese, regístrese, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2016.-

José Vásquez
Presidente

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 497/2016.-

LA QUIACA, 29 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 65/2016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 28/12/2016, Expte N° 3013, Letra “C”, en Sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°65/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de otorgar la EXENCIÓN al pago de la Tasa por alumbrado, barrido y limpieza prevista en la Ordenanza Municipal N° 30/2016 vigente, al contribuyente HOGAR DE ANCIANOS “NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”



Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 65/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

ARTICULO 3°: Pase a Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 66/2016.-

VISTO:

Que es necesario dar curso a la exención al pago del impuesto automotor al vehículo perteneciente a la Prelatura de Humahuaca, y...

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor Toyota: Hilux, Dominio: PKO-746, Titular: Prelatura de Humahuaca, es indispensable para el traslado de los sacerdotes que prestan servicio social y pastoral a la comunidad local y comunidades de las zonas rurales de nuestra puna jujeña;

Que este Concejo Deliberante no puede estar ajeno a que los directos beneficiarios son los habitantes de nuestra zona puneña y que estos cuentan con lo que dicha institución les pueda colaborar en lo social y pastoral y es necesario colaborar con esta exención;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios 4466/89 y el Reglamento Interno;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 66/2016.-

ARTICULO 1°: Otorgase la EXENCIÓN al pago del Impuesto Automotor al vehículo automotor Marca: 68-TOYOTA, Modelo: 78-HILUX 4X4 C/D DX PACK ELECTRICO 2.5 TDI – C3, Tipo: 20- PICK-UP, Mca. Motor: TOYOTA, Nro. Motor: 2KD-A865144, Mca. Chasis: TOYOTA, Nro. Chasis: 8AJFR22G5F4584269, Año Fabricación: 2015, Modelo Año: 2015, Dominio: PKO-746, perteneciente a la "Prelatura de Humahuaca".-

ARTÍCULO 2°: Comunicar que lo dispuesto en el artículo precedente tiene el siguiente alcance: períodos 2016 y 2017, siempre y cuando se mantengan las circunstancias fácticas y jurídicas que originan y permiten el otorgamiento del beneficio, siendo obligación del contribuyente proceder a la renovación de la misma a su vencimiento.-

ARTÍCULO 3°: Pase a Secretaría de Hacienda y Dirección de Rentas para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTÍCULO 4°: Tómesese razón, comuníquese, regístrese, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 22 de diciembre de 2.016.-

José Vásquez
Presidente

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 498/2.016.-

LA QUIACA, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 66/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 28/12/2016, Expte N° 3014, Letra "C", en Sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre de 2.016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°66/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de otorgar la EXENCIÓN al pago del

Impuesto Automotor del vehículo automotor Toyota: Hilux, Dominio: PKO-746 perteneciente a la "Prelatura de Humahuaca".-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 66/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

ARTICULO 3°: Pase a Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

ORDENANZA N° 67/2016.-

VISTO:

La realidad económica actual de la Municipalidad Andina de La Quiaca impone que se mantengan la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad dispuesta por la Ordenanza N° 07/2015 y su prorrogación en Ordenanza N° 27/2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, con el inicio de la nueva gestión han surgido nuevas circunstancias económicas, administrativas y financieras que no se conocían al momento del dictado de la normativa referida, que obligan disponer una nueva prórroga de la emergencia;

Que, la existencia de juicios nuevos, la aparición de nuevos contratos de empleo público, un desorden administrativo, seguido de varios ilícitos detectados, son apenas una muestra de lo que fue la gestión municipal del ex Intendente Dante Aníbal Velázquez;

Que, todas estas circunstancias, y muchas otras, requieren que se extienda la Ordenanza de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuestas por este Cuerpo Deliberativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89 y el Reglamento Interno,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 67/2016:

ARTICULO 1°: PRORROGAR, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del día 10 de diciembre de 2016, la emergencia Económica, Financiera y Administrativa de la Municipalidad Andina de la Quiaca, dispuesta por la Ordenanza N° 07/2015.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR todo lo actuado por el Intendente de la Municipalidad, en el marco de la emergencia dispuesta por la Ordenanza N° 07/2015.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal, difúndase, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2016.-

José Vásquez
Presidente

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA

DECRETO N° 499/2.016.-

LA QUIACA, 29 de Diciembre de 2.016.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 67/2.016; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, ingresada a este municipio el día 28/12/2016, Expte N° 3016, Letra "C", en Sesión extraordinaria del día 28 de Diciembre de 2.016;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N°67/2016; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de prorrogar por el plazo de ciento



ochenta (180) a partir del día 10 de Diciembre de 2016, la emergencia económica, financiera y administrativa de la Municipalidad Andina de la Quiaca, dispuesta por Ordenanza N°07/2015.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. N° 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Promúlguese y Téngase por ORDENANZA MUNICIPAL N° 67/2.016 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Sesión Extraordinaria del día 28 de Diciembre del 2016, por las consideraciones establecidas en el exordio.-

ARTICULO 2°: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan. -

ARTICULO 3°: Pase a Secretaría de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Dirección de Rentas, Personal, Transito, para su conocimiento y demás dependencias a los efectos que pudiera corresponder. -

ARTICULO 4°: Comuníquese, Publíquese, regístrese en el libro de Decretos Municipales, cúmplase. ARCHÍVESE. -

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente



LICITACIONES

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación - Subsecretaría de
Desarrollo Urbano y Vivienda**

Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno"

Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy 2016

LICITACIONES PÚBLICAS

Licitaciones Públicas I.V.U.J. 2016					
N° de Licitación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Fecha y Hora Apertura	Presupuesto Oficial Abril/2016	Valor del Pliego
1/2016	24 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003355/2016	23/01/2017 Hs: 08:30	\$ 23.085.923,00	\$ 5.700,00
2/2016	48 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003356/2016	23/01/2017 Hs: 10:00	\$ 42.188.518,00	\$ 10.500,00
3/2016	28 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003357/2016	23/01/2017 Hs: 11:30	\$ 24.954.024,00	\$ 6.200,00
4/2016	94 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003358/2016	23/01/2017 Hs: 16:30	\$ 80.996.376,00	\$ 20.200,00
5/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003359/2016	23/01/2017 Hs: 17:30	\$ 83.719.203,00	\$ 20.900,00
6/2016	46 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003360/2016	24/01/2017 Hs: 08:30	\$ 46.445.934,00	\$ 11.600,00
7/2016	46 Departamentos e Infraestructura	0615-003361/2016	24/01/2017 Hs: 10:00	\$ 46.324.592,00	\$ 11.500,00

	a "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy				
8/2016	84 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003362/2016	24/01/2017 Hs: 11:30	\$ 71.911.971,00	\$ 17.900,00
9/2016	96 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003363/2016	24/01/2017 Hs: 16:00	\$ 82.476.564,00	\$ 20.600,00
10/2016	100 Viviendas e Infraestructura en B° Patricios en San Pedro de Jujuy	0615-003364/2016	24/01/2017 Hs: 17:30	\$ 85.753.846,00	\$ 21.400,00
11/2016	88 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003365/2016	25/01/2017 Hs: 08:30	\$ 74.765.332,00	\$ 18.600,00
12/2016	72 Viviendas e Infraestructura en B° Papa Francisco en Calilegua	0615-003366/2016	25/01/2017 Hs: 10:00	\$ 61.411.529,00	\$ 15.300,00
13/2016	30 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003367/2016	25/01/2017 Hs: 11:30	\$ 26.061.154,00	\$ 6.500,00
14/2016	20 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003368/2016	25/01/2017 Hs: 16:00	\$ 17.751.849,00	\$ 4.400,00
15/2016	60 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003369/2016	25/01/2017 Hs: 17:30	\$ 52.836.663,00	\$ 13.200,00
16/2016	40 Viviendas e Infraestructura en Perico	0615-003370/2016	26/01/2017 Hs: 08:30	\$ 36.080.508,00	\$ 9.000,00
17/2016	32 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003371/2016	26/01/2017 Hs: 10:00	\$ 26.865.178,00	\$ 6.700,00
18/2016	76 Viviendas e Infraestructura en B° 11 de Octubre en Palpalá	0615-003372/2016	26/01/2017 Hs: 11:30	\$ 68.134.189,00	\$ 17.000,00
19/2016	78 Departamentos e Infraestructura "A" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003373/2016	26/01/2017 Hs: 16:00	\$ 76.932.415,00	\$ 19.200,00
20/2016	78 Departamentos e Infraestructura "B" en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-003374/2016	26/01/2017 Hs: 17:30	\$ 77.139.469,00	\$ 19.200,00
21/2016	30 Viviendas e Infraestructura en B° 34 Hectareas en La Quiaca	0615-003375/2016	27/01/2017 Hs: 08:30	\$ 27.177.983,00	\$ 6.800,00
22/2016	90 Viviendas e Infraestructura en B° Alto Comedero en San Salvador de Jujuy	0615-005212/2016	27/01/2017 Hs: 10:00	\$ 79.053.262,00	\$ 19.700,00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy , Güemes N° 853, San Salvador de Jujuy



Consulta y Venta de Pliegos: A partir del 9 de enero de 2017 en el Departamento Diseño, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Güemes 853, San Salvador de Jujuy.-

28/30 DIC. 02/04/06 ENE. /17.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY llama a Asamblea General Ordinaria, el día 10 de enero del año 2017 a horas 21:00 en su sede de calle Balcarce N° 369 1º piso Oficina N° 4. Para tratar la siguiente orden del día: 1 Elección de nuevas autoridades.- 2 Aprobación del balance 2014 y 2015.- Fdo. Diego Scaro Jure-Secretario.-

28/30 DIC. .02 ENE. LIQ. N° 124667 \$510,00.-

ASOCIACION CIVIL, SOCIAL, CULTURAL y DEPORTIVA "CLUB ATLETICO EL CARRIL" - Personería Jurídica DEC. N° 6116-G-2014.- La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Club Atlético El Carril" convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de Enero de 2017 a 18:00 horas en instalaciones de su sede social sito en Ruta Provincial N° 2 Km 4, Paraje El Carril, San Antonio, Departamento de San Antonio, Provincia de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente a los ejercicios de los años 2014, 2015 y 2016.- 3.- Aprobación de Balances correspondientes a los ejercicios de los años 2014, 2015 y 2016.- 4.- Aprobación Inventarios correspondiente a los ejercicios de los años 2014, 2015 y 2016.- 5.- Aprobación de Informes del Órgano de Fiscalización correspondientes a los ejercicios de los años 2014, 2015 y 2016.- 6.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.- Se informa a los Asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Padrón de Asociados en condiciones de intervenir; Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. Cesar Alejandro Alias – Presidente.-

30 DIC. LIQ. N° 124684 \$170,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el **Expte. N° D-012468/15**, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C. se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- I.- ... II.-...III.- Que atento la responsabilidad importante que recae sobre la concursada en cuanto a la omisión en el depósito de las sumas de dinero necesarias para remitir en tiempo y forma, la correspondencia prevista en el art. 29 de la LCQ, resulta necesario y prudente, reformular los plazos procesales para la verificación de créditos y los consiguientes atento el estrecho margen entre los mismos, por lo que se dispone reprogramar los plazos procesal del presente concurso, los que serán fijados de la siguiente manera: - el día 15 de Febrero de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- el día 20 de Marzo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Junio de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la ley 24522 y período de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizará el día 15 de Agosto de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, a hs. 09.00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimientos.- Fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad el día 30 de Agosto de 2017.-IV.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Librase orden de pago a favor del Síndico CPN German Víctor Toconas por la suma de pesos doce mil setecientos sesenta (\$12.760). Intímese asimismo al Síndico a realizar la remisión de la correspondencia prevista en el art. 29 LCQ en el plazo de cinco días desde la primera publicación de edictos.- VI.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por

cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ). Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Diciembre de 2016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. N° 124628 \$320,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-18009/13**, caratulado. "Concurso Preventivo de Acreedores de Electroquímica El Carmen S.A." hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelve: 1.- Autorizar la venta en Pública Subasta de los siguientes bienes: a).-Cargadora frontal COWDIN CW-330, del año 2009 con base de Pesos Dos Cientos Diez Mil (\$210.000) b).-Camioneta ISUZU dominio HXB 000 Cabina simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento, con base de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000) y c).- Valorización de mineral remanente de las siguientes propiedades mineras: EDUARDO: (Expte N° 183-D-1990, superficie: 100has)., NELIDA:(Expte N° 56-C-1995, superficie: 200 has)., y VICTORIA (Expte N° 065-E-2002, superficie: 300 has., y HEKATON 8 EXPTE N° 150-M-1992, superficie 200has con base de Pesos Dos Cientos Sesenta Mil (\$260.000), lo que asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos (\$488.000).- 2.- Librese Oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe que Martillero Judicial corresponde designar en los presentes obrados.- 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la venta de bienes en Subasta.- 4.- Efectuadas las operaciones, deberán depositarse los fondos obtenidos a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, rindiendo cuentas en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. 5.- Cumplido, ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes solo a tales fines.- 6.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos, etc.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en tiempo y forma por el Martillero Edgardo Rene Catorceno a fs. 1520, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la resolución de fecha 14/07/2016, donde dice "Resuelve:... Camioneta ISUZU dominio HKB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento...", debe decir "Resuelve:... Camioneta ISUZU dominio XHB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento...".- II.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la presente.- III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes, los que deberán presentarse en secretaría en el termino de cinco días para su posterior control y firma.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula".- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2.016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. N° 124630 \$320,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez por de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente N° C-079859/2016**, caratulado "Pedido de Pequeño Concurso: Aviagro S.R.L.", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores de la razón social Aviagro S.R.L. de conformidad a lo previsto en el Artículo 11° de la Ley 24.522 sus modificatorias y Art. 288 modificado por Ley 27.170, con domicilio en Ruta Provincial N° 49 Km. 18,5- El Remate- Departamento Palpala. Provincia de Jujuy.- 2.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 23 de Febrero de 2.017 a hs 09:30, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos, el día 19 de abril de 2.017 (art. 32 L.C. y Q).- 4.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de



Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.- 5.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto, líbrense oficios a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias con excepción de la cuenta del Banco Mas Ventas S.A. y con las limitaciones dispuestas por incidente.- 6.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada en los casos previstos por el art 21 de la ley 24.522 (en su actual redacción dada por el art. 4 de la ley 26.086), a tal efecto líbrense oficio a los juzgados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.- 7.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados en los puntos 4,5,6 de la presente.- 8.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos cinco mil \$5.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la L.C.Q. A tal fin, líbrense Oficio al Banco Macro S.A. ordenando la apertura de la cuenta judicial.- 9.- Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales conforme lo dispone el art. 35 de la LCQ, el día 02 de Agosto de 2.017.- 10.- Fijar el día 21 de Noviembre de 2.017, para que el Síndico presente el Informe General (art. 39 L.C. y Q).- 11.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 21 de febrero 2.018 a hs 8:30, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil.- 12.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento en el término de cinco días bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).- 13.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la concursada la carga de confeccionar todos los oficios antes dispuestos para su posterior control y firma, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de cinco días, facultándose al Dr. Nicolás Yanicelli y/o persona que se designe para su diligenciamiento.- 14.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art.26 L.C.Q.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez, Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer -Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.016.-

30 DIC. 02/04/06/09 ENE./17 LIQ. N° 124674 \$320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado: Cámara Civil y Comercial –Sala II –Vocalia 6 **EXP. N° C-014176/2013**: Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles n EXPTE. PPAL. B-205985/2009: Gómez, Benigno c/ Luis Stremis y Cia.- San Salvador de Jujuy 16 de Noviembre del Año 2016.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Proveyendo al escrito de fs. 107: Póngase a conocimiento lo informado por la Dirección Provincial de Inmuebles a fs. 106 (anotación provisoria de Litis).- III.- Sin perjuicio de ello de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a LUIS STREMIS Y CIA., mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). - IV. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII.- Notifíquese por Cédula y por edicto a la parte demandada.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) Ante mí: Proc. Aixa Yazlle –Firma Habilitada.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124642 \$270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalia del Dr. Hugo S. Herrera, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N°**

A-55.972/13, caratulado: “Indemnización por Despido y otros Rubros: García Liliana Mercedes c/ Tejerina, Darío Gonzalo, Aisama, Pablo Domingo, PRODUNOA SA, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 1 de Marzo de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Marcelo Reynoso, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Liliana Mercedes García a merito de carta poder que acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisamar y PRODUNOA S.A. quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días, quince días y quince días con más seis días de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.- (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo, art. 193 y concs. Del Cod. Proc. Civil).- III.- Intímase a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal -3 km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- III.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- I.- Atento a lo solicitado y a lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- Por Secretaría expídase los ejemplares de edictos.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera- Juez Presidente de Trámite.- Ante mí: Dr. Pedro A. Ramos-Secretario.- Se deja constancia que los presentes edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod Proc. del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre del 2016.- Publíquese edicto tres veces en cinco días.-

26/28/30 DIC. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-042665/15** caratulado: “Prepara Vía Ejecutiva Dori José Antonio C/ Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, hace saber a los Sres. Vercellone Natalia Judith y Copa Rodi Alfredo, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre del 2016. Autos Y Vistos:...Considerando:...Considerando:...Resuelve: I- Por presentado la Dra. María Julia Garay, constituyendo domicilio legal en el primer entrespejo del Palacio de Tribunales, asumiendo la representación de los ausentes los Sres. Natalia Yudith Vercellone y Rodi Alfredo Copa en conformidad por lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C.- II.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. José Antonio Dori en contra de los SRES. Natalia Yudith Vercellone y Rodi Alfredo Copa hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil Quinientos Ochenta y Uno (\$15.581.-) y corresponde a los alquileres impagos de los meses del mes de octubre del año 2.014 y hasta el mes de febrero de año 2.015, existiendo un saldo por el mes de setiembre del año 2.014 y por los meses de Marzo al mes de Marzo al mes del año 2.015, haciendo un total de (\$9.076) y por expensas: multa por rescisión de contrato; servicios impagos e intereses por según cláusula sexta y multa según cláusula séptima. Punto 3.6 Gastos Acta Notarial. El contrato se celebre por un plazo de 36 meses, desde el mes de setiembre del año 2.013 con vencimiento el 31/08/2016, con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la doctrina del superior tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otros (libro de acuerdos N° 54 f° 673/678 N° 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Imponer las costas a los vencidos (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios del Dr. Oscar Rubén Cabrera en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme acordada (L.A. N° 19, F° 182/184 N° 96, 24/05/16), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte.-N° B-145.731/05, Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro” (libro de acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/05/2011, con mas I.V.A. si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 43 en contra de los Sres. Natalia Judith Vercellone y Rodi Alfredo Copa, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de ley.- V.-Intimar a la parte actora una vez firme la



presente, a retirar por secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Marisa E. Rondon -Juez - Ante mi Secretaria María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demanda por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el termino de tres veces en CINCO DIAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 03 de noviembre de 2.016.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124665 \$270,00.-

La Dra. Estrella Anahid Elizarian, Juez de la Sala II- Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-045579/15** caratulado: "Guarda con miras a la adopción: Palleres María Marcela por Falcone, Josue Santiago" notifica a la Sra. Mariana Estefanía Dalcone - D.N.I. N° 29.053.863 que no habiéndose presentado a estar a derecho, hágase el efectivo el apercibimiento y téngase por consentidas las presentes actuaciones.- Notifíquese por edictos de tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Estrella Elizarian-Juez- Dra. Sandra Ramírez- Sec.

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124654 \$270,00.-

Deacuerdo al Expediente 1101-583-"O"2016-SCA- La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Jujuy, informa a quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAD), del evento denominado "**Rally Dakar Paraguay - Bolivia - Argentina edición 2017**" en su paso por Ruta Nacional 40 en la Provincia de Jujuy los días 4, 5 y 10 de enero del 2017; Expediente 1101-583-"O"2016-SCA- presentado por la empresa **Organización Dakar S.A.**, informándose que dicho estudio se encuentra a disposición del público en general, en Avenida Párroco Marshke N°1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- fdo. Marcelo A. Gutiérrez-Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente- Insc. Reg. Secretaria de Calidad Ambiental N° 160.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124676 \$270,00.-

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Marcelo Ibáñez, titular del Juzgado de Control N° 5 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° 5.999/13** caratulado: Baldovino, Oscar Ángel p.s.a. Hurto - San Pedro" que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martín González, se ordena notificar por edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.016. Y Visto:...Resulta... y Considerando:...Resuelvo: Sobreseer Total y Definitivamente por el delito de Hurto (art. 162 del Código Penal) al imputado Oscar Ángel Baldovino, D.N.I. N° 08.303.431, argentino, mecánico, nacido el 28 de Noviembre de 1951, de sesenta y cuatro (64) años de edad, hijo de Juan Ángel Baldovino (f) y Beatriz Celia Jurado (f), con último domicilio real en Av. Brasil N° 85 -B° 14 de Abril- de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, en virtud de haberse extinguido -por prescripción- la pretensión penal contenida en la acción seguida en su contra (arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 6to párrafo del Código Penal; arts. 377, 378, 379 inc. 4, 380, 382 y ctes.). II.- Protocolizar, Agregar copia en autos, Notificar.- sin cargo. San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Jorge Marcelo Ibáñez, titular del Juzgado de Control N° 5 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° 5378/13** caratulado: Calatayud, David p.s.a. Homicidio Culposo y Lesiones Culposas en Accidente de Tránsito- L.G.S.M. que se tramita por ante la Secretaría a cargo del Dr. Sergio Martín González, se ordena notificar por edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, de Diciembre de 2.016. Y Visto:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Otorgar calidad de Parte Querellante en los presentes autos a la Srta. Paula Roxana Clemente, D.N.I. N° 41.169.843 (arts. 146, 147, 149 y ctes. CPPJ.). II.- Protocolizar, Agregar en autos, Notificar.- Fdo. Dr. Jorge Marcelo Ibáñez - Juez- ante mi: Dr. Sergio Martín González - Secretario que certifico.- Sin cargo. San Pedro de Jujuy, 15 de diciembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

SICOM S.A.- Fideicomiso de Garantía SICOM I- Cesión de Créditos.- Se hace saber al público en general, y en especial a los deudores cedidos, que con fecha 2 de diciembre de 2016, SICOM S.A., como fiduciante del fideicomiso de garantía Sicom I (el "**Fideicomiso**"), cedió y transfirió determinados créditos (los "**Créditos**") de su propiedad (incluyendo todos sus derechos, garantías y accesorios) a favor de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y no a título personal (el "**Fiduciario**"). El listado de los Créditos se encuentra detallados en el disco compacto Marca Tectron, Nro. de Serie 50004-0917 que mantiene en depósito el Fiduciario y que se encuentra a disposición de los deudores cedidos para su consulta en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Leandro N. Alem 518, Piso 2, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 9 a 18 hs. debiendo coordinarse previamente la visita al teléfono 5556-5700. Los derechos bajo los Créditos fueron cedidos a partir del 2 de Diciembre de 2016 o aquella otra fecha que oportunamente acuerden el Fiduciante y el Fiduciario y se notifique por este medio. A partir de dicha fecha los pagos deberán efectuarse en el domicilio que se indicará oportunamente por este medio. El presente aviso importa notificación por acto público en los términos del artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo. C.P.N Raúl E. Sharif- Presidente.-

30 DIC. LIQ. N° 124666 \$90,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-008535/14**; caratulado: "Ejecutivo: Banco Macro Sociedad Anónima C/ Daniel Osvaldo García", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 11 de octubre de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Daniel Osvaldo García D.N.I. N° 16.690.151, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$26.553,92), que se reclaman por capital, con mas la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Seis Con Noventa y Seis Centavos (\$13.276,96) por acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo termino intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.- Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 124675 \$270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 5, de la Sala IIda. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-072649/16**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Canavire, Rosa Nieves c/ Juez, María Rosa", hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2016.- I.- Proveyendo al escrito de fs. 55/56: Téngase presente lo manifestado y déjese sin efecto el punto II del proveído de fecha 23-09-2016. Téngase presente a Eliás Alabi como heredero de María Rosa Juez. II.- Previo a correr traslado de la presente demanda dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III.- Cítase a la Municipalidad de La Quiaca y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 Inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del



término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. IV.- Asimismo cítese a los colindantes del inmueble Carlos Martínez; Francisca Liqutay; Arturo Ortega; Lourdes Teresita Rodríguez; Delfina del Valle Subelza; Roque Subelza para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón N-1069, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana "C", Parcela 14, Matrícula N-649 ubicado en calle San Martín N° 454 ciudad de La Quiaca-Departamento Yavi de titularidad registral de María Rosa Juez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de La Quiaca y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de ésta Sala. IX.- Asimismo, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón N-1069, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana "C", Parcela 14, Matrícula N-649 ubicado en calle San Martín N° 454 ciudad de La Quiaca-Departamento Yavi, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C. C. y C.- X.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal-Ante Mi Dra. Rocío Gismano- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. 02/04 ENE. LIQ. N° 124677 \$270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 15.006/15** caratulado: "Fernández, Luis Maximiliano e Ibarra, Leandro Rafael p.s.a. Robo Calificado – San Pedro.- "Art. 167 Inc. 3° y ctes del C.P.N.", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se **cita, llama y emplaza** al inculpado; Ibarra, Leandro Rafael (a) "Chuqui", Argentino, mayor de edad, cuyas demás calidades personales se desconocen, cuyo ultimo domicilio consignado en la presente causa fue Calle Coronel Pringles N° 130 del B° Ejército del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, domicilio actual desconocido, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-82529/2.014**, Recarulado: "Leguizamon, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de Firma en Blanco y Estafa Procesal Dos Hechos en Concurso Real en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado José Antonio Leguizamon, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2016. **Cítase** por Edicto al inculpado José Antonio Leguizamon, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito N° 1256, de

las 370 Viviendas, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, DNI. N° 16.114.554, nacido el 23 de Septiembre de 1952, en San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 - Planta Baja - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal N° 2 Por Habilitación - Ante mi: Dr. Martín Andrés La Villa: Secretario".-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dr. Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal N° 2 (Por Habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N°: P-85557/2.014**, Recarulado: "Leguizamon, José Antonio y Ortiz Pistone, José Antonio: p.ss.aa. de Abuso de firma en Blanco y Estafa Procesal Dos Hechos en Concurso Real en Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado José Antonio Leguizamon, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre del 2016. **Cítase** por Edicto al inculpado José Antonio Leguizamon, argentino, de 63 años de edad, divorciado, alfabeto, domiciliado en Pasaje El Naranjito N° 1256, de las 370 Viviendas, del Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, DNI. N° 16.114.554, nacido el 23 de Septiembre de 1952, en San Salvador de Jujuy, demás datos se desconocen, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal N° 2 sito en calle Urquiza N° 462 - Planta Baja - Ciudad Capital - Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por tres(3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Arts. 203 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Alfonso Araya: Agente Fiscal N° 2 Por Habilitación - Ante mi: Dr. Martín Andrés la Villa: Secretario".-

28/30 DIC. 02 ENE. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-041774/15**, caratulado: "Ejecutivo: Parisi, Enrique José Demetrio c/ Márquez, Gustavo José", **cita y emplaza** al demandado Sr. Gustavo José Márquez, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Trescientos (\$47.300) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta (\$9.460) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En efecto de pago se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legítimas que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en DIARIO de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.-

28/30 DIC. 02 ENE. LIQ. N° 124659 \$270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° A-16.744/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUILAR ÁNGEL RUBÉN Y RUBIO SECUNDINA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ANGEL RUBEN AGUILAR (D.N.I. N° 13.609.321) Y SECUNDINA DEL VALLE RUBIO (D.N.I. N° 14.031.712)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124650 \$90,00.-



En el Expt. N° A-3322/1998, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ESTUARDO LEZANA Y DE DOÑA NELI FERNANDA SOTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NELI FERNANDA SOTO D.N.I. N° 9.644.945.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124648 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-016748/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANGEL ESPINOZA, IRMA ANTONIA JUAREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL ESPINOZA (C.I. N° 31088) e IRMA ANTONIA JUAREZ (DNI N° 9.632.409).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124641 \$90,00.-

Ref. Expte. N° D-016760/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO PALACIOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO PALACIOS L.E. N° 7.281.611.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124640 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-16762/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VACA, BALOY ISMAEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **BALOY ISMAEL VACA (D.N.I. N° M 8.180.094).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. N° 124646 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-078899/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MACHACA, MARIA MANUEL, L.E. 3.992.706**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Juez, Dra. Silvia Elena Yécora- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124669 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Silvia E. Yécora-Juez- en el Expte. C-072080/16, Sucesorio **COLQUE ANDRES, D.N.I. N° 22.413.185;** Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. ANDRES COLQUE.- Publíquese en el Boletín Oficial, por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia Del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124670 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-076725/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CORONEL, REGINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **REGINA CORONEL, L.C. N° 0.661.559.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436

del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124668 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-077191/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, PORCEL MARCELINO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: **DON MARCELINO VARGAS PORCEL D.N.I. N° 13.729.915.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124672 \$90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-069715/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GIL, MAURO y HERRERA, IRMA YOLANDA.-", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **Sr. GIL, MAURO, L.E. N° 06.992.206 y SRA. HERRERA, IRMA YOLANDA, L.C. N° 2.521.915** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaría a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124673 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079027/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **MAMANI, JUANA,**" D.N.I. N° **11.060.145**, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en cinco días en un Diario Local.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124678 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-061559/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BANEGA LUCIO OSCAR cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **Sr. BANEGA LUCIO OSCAR D.N.I. N° 11.374.264.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (Art. 2340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Secretaria María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124682 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-071437/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LUIS VICTOR RUIZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LUIS VICTOR RUIZ, D.N.I. N° 7.281.882** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124681 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **COLOMBRES MANUEL PEDRO, D.N.I. N° 10.791.526.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. María G. Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-

30 DIC. LIQ. N° 124680 \$90,00.-